ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PERSONA NATURAL**	MAJA01.04.03.18.P02.F04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL []

Cuota Número 5

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4121.010.26.1. 002 de 2022

Nombre completo del contratista: Amparo Ramos Acevedo

Documento de identificación: 41.597.830

Nombre del supervisor: María del Pilar Cano Sterling

Organismo: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Objeto del contrato: Prestación de Servicios Profesionales como Asesor del despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito de Santiago de Cali.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
13 /Ene /2021	30/Jun/2022

Modificación(es) al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($55.548.000.oo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$55.548.000.oo	$ 9.258.000.oo	$ 37.032.000.oo	$ 9.258.000.oo

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 7838130714 y Resolución de reconocimiento de pensión de vejez. Colpensiones No. 5752 del 15 de junio de 2010. No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1453147225 Operador: SOI Fecha de Pago: Mayo/11/2022 Periodo de pago de la seguridad social: Abril 2022

Observaciones al informe financiero y contable:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor:

ACTIVIDAD	TAREAS
Elaborar los conceptos jurídicos de asuntos específicos que le sean asignados por el Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica	• Proyectó concepto jurídico con Orfeo No. 202241210100016324 el día 13 de mayo de 202 en conjunto con Andrea Granja y Carolina Uribe, para la Secretaria de Cultura: Concepto sobre la aplicación de Documentos Tipo - proceso de Licitación Pública 4148.010.32.1.083-2022. que actualmente cursa en Secop II, cuyo objeto comprende la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACIFICO "PARQUE PACIFICO" DE SANTIAGO DE CAL, en dicho concepto se trae a colación dos conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente C-143 del 18 de marzo de 2020 y el concepto 065 del 2 de marzo de 2020, en donde se puedo concluir, que el proceso de licitación pública que nos ocupa al tener como elementos principales en su objeto la construcción de un parque cultural no le es aplicable los documento tipo de infraestructura de transporte. Finalmente, se le dice que es menester aclarar que el proceso inició el 19 de febrero de 2022 con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, como se evidenció en la siguiente imagen: Documentos Tipo Documentos Tipo: No Documentos tipo adoptados po Cronograma Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Plazo de validez de las ofertas: 60 (Días) Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993): 21/02/2022 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Publicación del aviso de convocatoria pública: 19/02/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Publicación de estudios previos: 19/02/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones: 19/02/2022 2:11:17 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Razón por la cual tampoco le es aplicable los documentos tipo de infraestructura social, por cuanto su obligatoriedad según el numeral tercero del artículo 1º de la Resolución 336 de 2021 que modificó el artículo 6 de la Resolución 219 de 2021 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente estableció que: "ART. 6º—Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y comenzará a aplicarse, de manera gradual y progresiva, en los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social de acuerdo con el siguiente cronograma: (...) 3. Las entidades del sector central y del sector descentralizado del nivel departamental, así como las de los municipios de categorías especial, 1, 2 y 3, no cobijadas por los anteriores numerales del presente artículo, deberán aplicar lo dispuesto en esta resolución en los procedimientos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1º de marzo de 2022 (...)".En dicho concepto se le manifestó al organismo, que el alcance técnico, jurídico y financiero del proceso es de responsabilidad de dicha Secretaría en el marco de sus competencias.
Asesorar permanentemente a la Directora del Despacho del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica, en la construcción de los lineamientos jurídicos y las bases para la formulación de asuntos específicos conforme a la agenda que se establezca para el efecto	• Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, Secretaría de Desarrollo Económico y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 19, 20 y 26 de abril de 2022, del proceso No. 4171.0.10.32.1.102-2022 que tiene por objeto: "Adquisición de 192 vehículos automotores listos para circular, nuevos y homologados para transporte de carga, para entregar a los beneficiarios en el marco del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE RECONVERSIÓN SOCIO-LABORAL PARA POBLACIÓN DE CARRETILLEROS Y HERREROS EN SANTIAGO DE CALI" BP.26004212"; y para el que se estimó un presupuesto oficial equivalente a nueve mil seiscientos millones de pesos ($9.600.000.000)M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Procedió a la revisión de los estudios previos y al análisis del sector, en donde se dejaron varias observaciones en los mencionados documentos en control de cambio, entre ellas las siguientes: 1. Si bien el propósito del proceso es dar aplicación a lo señalado en la Ley 2138 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", no es menos cierto, que la misma norma indica que el DANE coordinará líneas metodológicas que sustentarán la realización del censo equivalente al 100% de los datos de los vehículos de tracción animal y sus propietarios -art.3". En consecuencia, se recomienda a la Secretaría suscitar un pronunciamiento formal del DANE, en relación con el censo adelantado, para efectos de respaldar la metodología aplicada por el Distrito de Santiago de Cali para llevar a cabo el censo de VTA. Pues es claro, que la problemática social que se tiene no puede quedarse sin resolver de manera indeterminada en el tiempo. 2. La Ficha EBI 26004212 que respalda el proyecto que se pretende adelantar mediante el proceso de selección referenciado, contempla una población beneficiaria equivalente a 234, de los cuales 192 pertenecen a población de carretilleros y 42 a población de herreros. Se recomienda aclarar este aspecto en los documentos precontractuales, pues en los mismos se hace referencia a ambas poblaciones, sin embargo, el fin último del proceso está orientado solo a impactar a la población de carretilleros. 3. Resulta importante sustentar la manera como se establecieron los requerimientos técnicos -ficha técnica-de los vehículos a adquirir por parte del Distrito, ya que revisados los documentos precontractuales, no se observa el sustento de ello, más allá de un cuadro contentivo de dicha información. En este punto, se destaca la importancia de la asesoría que puede brindar al equipo estructurador del proceso un profesional conocedor del tema, y que a su vez, dicha información se constituye en insumo para la revisión de los Acuerdos Marco de Precios que se encuentran vigentes a fin de	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	decantar si es posible o no adquirir los automotores mediante esa modalidad. 4. En este punto es importante indicar que en el evento de advertir que de los Acuerdos Marco de Precios ninguno cumple los parámetros técnicos solicitados, deberá quedar ampliamente justificado en los documentos precontractuales. 5. Se sugiere ajustar la matriz de riesgos prevista, de tal forma que contemple de manera amplia los riesgos que tienen relación directa con el objeto contractual del proceso, y que la manera como se plantea su mitigación sea coherente con lo señalado en el estudio del sector que se realizó. • Asesoró y participó en reunión en conjunto con la Secretaría de Vivienda y Hábitat, la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios y la profesional Andrea Granja, el día 20 de abril de 2022, en la cual la Secretaría de Vivienda y Habitat solicitó la revisión de la cesión de contratos de arrendamiento sobre los siguientes predios: 1. Cra 44 No. 9C – 05, 2. Calle 12 No. 40 -29,3. (2) predios en la Cra 59 A No. 6 -45, y 4. (2) predios en la Calle 9 Oeste, donde algunos fueron otorgados a título gratuito por la SAE y otros comprados por el Distrito a la SAE, en razón que la Secretaría de Vivienda y Hábitat tiene publicado un proceso de consultoría cuyo objeto es los estudios y diseños para proyectos de vivienda, el cual se desarrollaría sobre dichos predios. En atención a la solicitud se le manifestó que se debe convocar al DACP y remitir los proyectos de las cesiones para realizar el estudio correspondiente. En ese orden de ideas, se solicitó al Organismo convocar a reunión el día 22 de abril de 2022. • Asesoró y participó en reunión en conjunto con el DACP, la Secretaría de Vivienda y Hábitat, la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios y la profesional Andrea Granja, el día 22 de abril de 2022, en la cual la Secretaría de Vivienda y Hábitat manifestó que la SAE le cedió al Distrito unos predios a título gratuito y otros los compro, dichos predios tienen contratos de arrendamiento con ocupantes, motivo por el cual se hace	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesario llevar a cabo la cesión de dichos contratos, dado que la Secretaría de Vivienda y Hábitat va desarrollar proyectos de vivienda, para lo cual se encuentra adelantando un proceso de consultoría con el fin de obtener estudios y diseño, en dicha reunión el DACP y DAGJP, manifestó lo siguiente: 1. Que la Unidad Administrativa tiene la competencia sobre los contratos de arrendamiento de los Bienes del Distrito como lo establece el Decreto 4112.010.20.0115 de 2019. 2. Que la Unidad es quien debe revisar el análisis jurídico de cada uno de los predios desde el estudio de títulos, la revisión de las resoluciones de la SAE y los demás trámites para suscribir las cesiones. Finalmente, se les informo que si necesitaban orientación, los Departamentos quedaban a disposición para atender sus inquietudes.

- Asesoró y revisó nuevamente el día 22 de abril de 2022 en conjunto con la Secretaría de Movilidad, el CDAV LTDA, la Directora y las profesionales Carolina Uribe y Andrea Granja, el proyecto del Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 suscrito el día 6 de octubre de 2021, entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. NIT. 890311425-0 y el DISTRITO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cuyo objeto es: Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes en los aspectos técnicos, pero finalmente se levantó la mesa de trabajo por no asistir los jefes encargados para la toma decisiones. Por lo tanto, se convocará a una nueva reunión.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, la Secretaría de Cultura y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 25, 26 y 28 de abril de 2022, solicitaron acompañamiento, para revisar las observaciones al proceso de Licitación Pública No. 4148.010.32.1.083-2022, que actualmente cursa en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Secop II, en virtud de la delegación dada al Organismo en el parágrafo 1 del artículo 2 del decreto4112.010.20.0115 de 2019, cuyo objeto comprende la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LAS COCINAS, BEBIDAS TRADICIONALES Y ARTESANÍAS DEL PACIFICO "PARQUE PACIFICO" DE SANTIAGO DE CALI, por un valor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($27.809.523.810), en donde la Secretaría informa que el pliego definitivo se publicó el día 8 de abril de 2021 y que antes de la publicación ajustaron el presupuesto y cantidades y determinaron que el proyecto contemplará solo una fase y no en dos como esta inicialmente, dicha fase estará compuesta por tres tramos. Por otro lado informó que han recibido observaciones al proyecto. En sentido se atendió dicho requerimiento, recomendando lo siguiente: 1.Que el Organismo en cuanto a la observación de precios debía verificar y analizar si los precios que solicitan ajustar si han variado en el mercado, con el fin de aceptar o no dicha observación. 2. Por otro lado, deben tener las justificaciones de los cambios que sufrió el presupuesto y cantidades, por parte de la consultoría, en caso de requerimiento por parte de los entes de control. • Asesoró y participó en la revisión nuevamente en conjunto con el DACP, las profesional Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 27 de abril de 2022 el decreto de delegación: "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", en el cual Delegó al Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contractuales del Convenio de Asociación que tiene por objeto: : "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para diseñar mecanismos y espacios institucionales y comunitarios de diálogo social en la búsqueda de consensos y acuerdos en el trámite de conflictos sociales" de conformidad con la ficha BP No. 26003869, proyecto denominado: "Fortalecimiento en procesos de diálogos, mediación de conflictos y prevención de vulneración de derechos humanos en Santiago de Cali", en el cual el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali- amparado en el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3500174759 del 14 de marzo de 2022 y las apropiaciones presupuestales indicadas en los considerandos del presente Decreto, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.569.274.000). El Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, deberá acatar las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en conjunto con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública – DAGJP, remitidas mediante radicados Orfeos Nos. 202241350200001894 del 24 de marzo de 2022 y 202241350200002744 del 26 de abril de 2022, de manera previa a la publicación del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

- Asesoró y revisó nuevamente el día 27 de abril en conjunto con la Secretaría de Movilidad, el CDAV LTDA, Directora y las profesionales Carolina Uribe y Andrea Granja, Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 suscrito el día 6 de octubre de 2021, entre el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. NIT. 890311425-0 y el DISTRITO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD cuyo objeto es: Prestar los servicios de administración y operación de parqueaderos y grúas, para el traslado y custodia de los vehículos que determine la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, en donde la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Secretaría de Movilidad y el CDAV LTDA lograron ponerse de acuerdo en las condiciones técnicas requeridas y establecidas en el Otrosí, con el fin de iniciar el trámite de firma. • Asesoró y participó en la revisión en mesa de trabajo con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el y la Secretaría de Movilidad, día 27 de abril de 2022, con el fin de llevar a cabo una explicación técnica de cómo se realizará el proceso de selección de licitación pública, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR OBRAS CIVILES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y CONEXIÓN CON LA CENTRAL DE TRÁFICO DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924. En dicha mesa de trabajo, el equipo estructurador del presente proceso de selección, se refiere que todo el proyecto tiene un presupuesto aproximadamente de ciento veinte cinco mil millones ($125.000.000.000) de pesos mcte, de los cuales, cincuenta y cinco mil millones ($55.000.000.000) de pesos mcte corresponden al recurso del empréstito autorizado por el Concejo de Cali, se ejecutarán en la siguientes actividades: - A. Infraestructura física (Obra Civil y amoblamiento semafórico) para 50 intersecciones viales para la vigencia 2022, B. Adecuación de la Central de Tráfico SCALA. y C. Arquitectura tecnológica (Dispositivos ITS, conectividad, sistemas de operación e integraciones) para 50 intersecciones viales para la vigencia 2022. Se recomienda al Organismo revisar el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo, para efectos de verificar el cumplimiento de la meta hasta la presente vigencia que guarde coherencia con lo establecido en la ficha de inversión y la cadena de valor para la vigencia 2022. De acuerdo a la información suministrada por el Organismo, para la implementación del Sistema de Semaforización Inteligente se requiere una consultoría	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	que a la fecha aún se encuentra en ejecución y no hay entregables definitivos y sobre el cual, se soportaría las siguientes etapas: A. Infraestructura física (Obra Civil y amoblamiento semafórico), esta actividad, atañe el presente proceso de selección. B. Arquitectura tecnológica (Dispositivos ITS, conectividad, sistemas de operación e integraciones). C. Adecuación de la central de tráfico. Se les recomienda que el proyecto debe trabajar en forma articulada con el proyecto Red REMI liderado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es que permita la interoperabilidad de cada uno de los elementos que comprenden dichos proyectos. Que de acuerdo al oficio remitido por el Organismo, indica que la ficha de inversión actualmente es objeto de ajuste ante el Departamento Administrativo de Planeación, por lo tanto, una vez surtidas estas modificaciones la Secretaría de Movilidad deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, los ajustes pertinentes del proceso y las correcciones a los documentos del proceso en razón a las observaciones suscitadas por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. También se hacen una serie de observaciones a los estudios del sector, los cuales se dejaran plasmados en el oficio de devolución. • Asesoró y participó al día siguiente en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, día 28 de abril de 2022, mediante el cual la Secretaría de Movilidad, solicitó la revisión de los documentos precontractuales del proceso de selección de licitación pública, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR OBRAS CIVILES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y CONEXIÓN CON LA CENTRAL DE TRÁFICO DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	SANTIAGO DE CALI. BP 26002924". En dicha revisión se puso de presente que: Se observa que a pesar de lo remitido a través de correo electrónico por parte del Organismo al DACP el día 27 de abril de 2022, donde refiere que los insumos requeridos para el presente proceso de selección para efectos de atender lo concerniente en la presente licitación pública, se encuentran en el numeral 4.1. ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE TRÁFICO: LEVANTAMIENTO DE PLANOS, 4.1.2. ENTREGABLES del Anexo Técnico 1, correspondiente al contrato de consultoría No. 4152.010.26.1.765.2021, el cual, tiene por objeto: La elaboración de los estudios de ingeniería de tráfico y tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para la implementación de un sistema de movilidad y transporte inteligente, mediante un sistema de semaforización inteligente (SSI) en el Distrito de Santiago de Cali orientado hacia una ciudad inteligente o SMART CITY denominada "CALI INTELIGENTE" de acuerdo con el actual Plan de Desarrollo 2020-2023", celebrado entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad e IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU. No obstante de acuerdo a lo que refieren estos entregables, no fue posible establecer por DACP y DAGJP si los mismos fueron debidamente aprobados parte del supervisor y recibidos a satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad. Adicionalmente, la información incluida en el citado correo no es clara en las intersecciones a intervenir en el presente proceso de selección y a los lotes las cuales corresponde. En ese sentido, es necesario que la Secretaría tenga claridad con los documentos técnicos soportes del proceso entregados por el consultor ya que este es el insumo sine qua non que permitirá determinar las cantidades, precios unitarios, presupuesto parcial o total, estudios técnicos de movilidad (planeamiento de tráfico) con sus respectivos aforos, planimetría o diseños semafóricos con sus respectivas cantidades para el amoblamiento semafórico y elementos a contratarse, así como el sustento técnico y la justificación de la necesidad de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	desde los estudios realizados y la perspectiva de ciudad inteligente. Se solicita incluir en el contenido del Anexo Técnico de los documentos contentivos de la licitación pública, las fichas técnicas, condiciones de operación y garantías requeridas para todos y cada uno de los elementos a contratar. El Organismo deberá analizar frente el plazo de la etapa precontractual y de ejecución del objeto y cada actividad, incluyendo los tiempos de importación de los equipos del amoblamiento semafórico, tecnológicos, construcción e instalación, lo anterior con el propósito de garantizar el principio de anualidad teniendo en cuenta que quedan aproximadamente siete (7) meses de la presente vigencia fiscal. Dentro del personal requerido, no se evidencian los perfiles de los técnicos y/o personal de trabajo de campo, por lo tanto, se recomienda establecer sus perfiles, cantidad de personas mínimas requeridas y su disposición horaria para acometer con las obras. Al revisar la ubicación de las intersecciones relacionadas en el Anexo Técnico de la licitación pública bajo estudio, se observa que algunas de ellas han sido intervenidas. por las compañías aseguradoras en virtud de las afectaciones que sufrieron las mismas con ocasión de las alteraciones del orden público acaecidos en el año 2021. El Organismo en los documentos precontractuales deberá robustecer la justificación desde lo técnico, financiero y jurídico la pertinencia en dividir el proceso de selección en tres (3) lotes. Teniendo conocimiento que en el Plan de Desarrollo se establecieron unos indicadores de Cali Inteligente, se le recomienda a la Secretaría verificar que lo que se pretende realizar en el presente proceso sería compatible con el proyecto de Ciudad Paraíso. Para efectos de realizarse una debida vigilancia y control del contrato de obra, no solo durante la etapa de ejecución, sino durante la etapa pos contractual (liquidación del contrato), es importante que el mismo cuente con un interventor. Revisada la ficha de inversión BP-26002924, proyecto denominado "Implementación DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI) EN SANTIAGO DE Cali" específicamente en la cadena de valor, observaciones	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que se dejan en oficio que será remitido a la secretaría de origen.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, del oficio de respuesta dirigida al Secretario de Movilidad, con Orfeo No20224152020000 2064 de fecha 2022 -05 -02 Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión de los documentos del proceso de selección de licitación pública, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR OBRAS CIVILES, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y CONEXIÓN CON LA CENTRAL DE TRÁFICO DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924". En dicho oficio se dejan sentadas todas las observaciones para que los documentos precontractuales sean ajustados, entre ellos: estudios previos, estudio del sector, ficha de inversión, la cadena de valores, presupuesto oficial, aspectos técnicos, resultaos del estudio de consultoría que deben ser presentados por la Empresa EMRU a la Secretaria, para que así se puedan elaborar los pliegos de condiciones de acuerdo a esos estudio los cuales fueron contratados con dicha Empresa.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 29 de abril de 2022, del estudio del otrosí No 7 correspondiente a la prorroga al contrato de Concesión suscrito entre Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. – EUNALCO S.A que por acta de asamblea de accionistas No. 60 del 26 de agosto del 2016, inscrito el 30 de agosto de 2016, bajo número 02135961 del libro IX, la sociedad de referencia se transformó de una sociedad anónima a una sociedad por acciones simplificada, quedando así: EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	EUCOL S.A.S Nit. 805.018.583-1. El concesionario se compromete y se obliga para con el municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, a realizar de forma exclusiva, el diseño fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad de Santiago de Cali, actividad que será desarrollada por el concesionario, mediante la comercialización de publicidad exterior visual, en el mobiliario urbano en las cantidades, calidades y en los sitios determinados en el pliego de condiciones de la licitación pública internacional No. SOU-001 de 2000 y acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el concesionario y a las normas técnicas que resulten aplicables que podrá comercializar por su cuenta y riesgo dichas instalaciones mediante publicidad exterior visual, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente. a cambio de la contraprestación que más adelante se establece y de la reversión del amoblamiento a favor del municipio de Santiago de Cali, a la terminación del contrato de concesión acorde con el artículo 19 de la ley 80 del 1993". Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la reunión llevada a cabo el 27 de abril de 2022, reflejada en el acta No. 4132.030.5.2.17-2022, las partes de común acuerdo solicitaron prorrogar el Contrato de Concesión No. 007-2000 por el término de tres (3) meses, con el fin de dar cumplimiento a la metodología de reversión del amoblamiento urbano concesionado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la ley 80 de 1993. En este camino la interventoría realizada por la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C mediante oficio No. 2022-10-18-1-231, dio viabilidad, para que el Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo Planeación y la empresa Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia - EUCOL S.A.S. suscriban la prórroga al contrato de Concesión No. 007 de 2000, por un término de tres (3) meses, para dar cumplimiento al objeto, obligaciones y responsabilidades adquiridas en el contrato y sus modificatorios, de tal forma que garantice el disfrute y goce del espacio público en lo concerniente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	al amoblamiento urbano. Que el interventor del contrato encuentran técnica, administrativa y financieramente aceptable conceder la modificación para la prórroga del contrato. En donde se modifica la Cláusula Quinta del contrato de Concesión No. 007 de 2000, modificada por el Otro Si No. 6 del 30 de Diciembre del 2021, en el sentido de prorrogarlo por el término de tres (3) meses, contados a partir del primero (1) Mayo del 2022 hasta el treintaiuno (31) de julio del 2022, en consecuencia, quedara así: CLAUSULA QUINTA. TERMINO Y EJECUCIQN. El término de duración del contrato será de veintiún (21) años, cuatro (4) meses y cinco (5) días, que empezara a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente las partes acuerdan que con la presente prorroga suscrita con este modificatorio No. 7, no se causa desequilibrio económico al contrato de concesión, Se revisa la justificación de esta prórroga realizada por la Interventoría la cual la ejercerse la empresa EUCOL. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 29 de abril de 2022, el oficio No 4135.020.13.953.000287 dirigida al Secretario de Movilidad en donde se da respuesta respecto al Informe sobre la imposibilidad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de cubrir el amparo del riesgo de daño material generado por cuenta de terceros ajenos a la operación, radicado por Orfeo No. 202241520100013514. Si bien es cierto la cláusula décima novena del Contrato Interadministrativo No. 4152.010.26.1.789.2021 impone al CDAV LTDA. la obligación de exigir a sus aliados y contratistas la constitución de garantías, ello en aplicación de lo dispuesto por la Ley 769 de 2002, artículo 127, parágrafo segundo, en virtud de lo cual el tercero con quien el Municipio contrate los programas de operación de grúas y parqueaderos deberá constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, también es cierto que el CDAV LTDA. y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

empresa CICMA S.A.S. en el marco de la Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial que tienen suscrita y conforme los términos del Anexo No. 1 a la misma pueden acordar, bajo el principio rector de autonomía de la voluntad privada, la constitución de pólizas adicionales a las determinadas por la legislación colombiana para la operación de patios y grúas, para amparar riesgos por ellos identificados, las cuales deberán quedar consignadas en el negocio jurídico que suscriban. Lo anterior en consideración a que el Aliado del CDAV LTDA., constituyó garantía única a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación con los amparos de a) Cumplimiento; b) Salarios y Prestaciones Sociales; c) Calidad del Servicio y d) Responsabilidad Civil Extracontractual, pólizas que hicieron parte de las obligaciones a cargo del Aliado del CDAV LTDA., en virtud de lo acordado en el Anexo No.1 y que fueron aprobadas por la entidad, conforme lo expuesto por el Gerente del CDAV LTDA, en el referido oficio Rad. # 2022-210-981-1 del 09 de marzo 2022. No obstante y en el propósito de agotar medios para asegurar el amparo de los riesgos a que estarían expuestos los vehículos en reposo o inactivos que se encuentran a cargo del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., se sugiere a la entidad elevar consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, considerando para ello las respuestas dadas por las Compañías Aseguradoras referidas por el Gerente del CDAV LTDA., en el oficio en referencia.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 29 de abril de 2022, todo el proceso a llevar a cabo por DATIC el cual tiene como objeto: A Contratar las nuevas licencias que ofrece Google en su Workspace, soporte y desarrollo de funciones de las licencias para los servicios de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube de Google Workspace. El equipo procede al estudio de la Ficha técnica, Cadena de Valores, Presupuesto, estudios del sector, estudios previos en el cual se le dejan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	observaciones en control de cambio, con el fin de que sean atendidas antes de que el organismo proceder a publicar en SECOP el referido proceso. • Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, el día 3 de mayo de 2022, el decreto de delegación: POR EL CUAL SE DELEGA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, LA FACULTAD PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO". En donde en el articulo Artículo Primero: señalo "Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o adicionen, la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales con el fin de realizar la contratación de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del proceso cuyo objeto es: "Contratar las nuevas licencias que ofrece Google en su Workspace, soporte y desarrollo de funciones de las licencias para los servicios de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube de Google Workspace" con ficha BP No. 26002550, el cual contará con valor estimado de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.200.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009258 del 07 de abril de 2022 con apropiación presupuestal No. 4134/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.005.02.03.01.01/54020030 002/BP260025501010109. Es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con las facultades que le asisten en virtud de lo señalado en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito." El Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá acatar las recomendaciones formuladas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública en conjunto con el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública – DAGJP, remitidas mediante radicado Orfeo No. 20224135020000290**4** del 03 de mayo de 2022, de manera previa al inicio del evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP, la Gobernación del Valle del Cauca y las profesionales Andrea Granja, los días 2 y 6 de mayo de 2022, los Estatutos del Ente Gestor Regional de Valle del Cauca – EGR – del Tren de Cercanías. Estos estudios de los estatutos serán remitidos por la Gobernación al Ministerio de Transporte, con el fin de poder de llevar a cabo una mesa de trabajo y así unificar criterios respecto a algunos clausulados que requieren de dicha asesoría como autoridad nacional de tránsito. Entes del envió de esta estatutos al Ministerio, se hace necesario que los mismos sean estudiados por parte de los organismos de Hacienda Departamental, Distrital y Municipal de Jamundí, con el fin de conceptuar sobre la autorización de comprometer presupuestalmente el capital suscrito y pagado.

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, los días 3 y 4 de mayo de 2022,el proceso de licitación pública para el proyecto a contratar "Suministro, instalación, operación y mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas del Distrito Especial de Santiago de Cali." en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP No. 26003043, con apropiaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	presupuestales No. BP-26003043/ 1/01/01/01, BP-26003043/ 1/01/01/02, BP-26003043/ 1/01/01/03, BP-26003043/ 1/01/01/04, BP-26003043/ 1/01/01/05, BP-26003043/ 1/01/01/07, con un presupuesto oficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.238.341.946) . Sobre el particular, es preciso señalar que dentro de los documentos allegados se aportó una ficha de inversión BP-26003043 que de acuerdo a conversación sostenida con la abogada del Organismo manifestó que ésta se encuentra en el Departamento Administrativo de Planeación en proceso de ajuste. En este sentido, una vez actualizada la ficha de inversión el Organismo deberá verificar con las actividades del anexo técnico (que no se aportó al DACP) si éstas se encuentran dentro de la Matriz 1 de experiencia de los Pliegos Tipo de infraestructura de Transporte. • Asesoró y participó en la revisión del oficio de respuesta de fecha 5 de mayo de 2022 con Orfeo No. 20224152010002256 4 dirigido al Secretario de Movilidad, en donde, en este documento se le manifiesta que : De verificarse la correlación de dichas actividades, debe tenerse en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente, y en la Resolución 240 de 2020 que adoptó la versión 3 de los documentos tipo de infraestructura de transporte, de que trata el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, que especifica, que los Pliego Tipo de Infraestructura de Transporte, son de obligatorio cumplimiento para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Y que es menester aclarar, que por disposición del artículo 3 de dicha Resolución, estos documentos son inalterables en sus condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación que han sido definidos y señalados en los documentos tipo. Con respecto a su aplicación, el concepto C 341 de 2020 de CCE prevé para ello lo siguiente: "Para determinar el ámbito de aplicación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Documentos Tipo, entonces, se debe acudir a la Matriz 1 – Experiencia (en adelante Matriz 1). En ambos casos, la Matriz 1 de los Pliegos Tipo está constituida por ocho (8) tipos de obras de infraestructura de transporte, identificadas con un número y su descripción, los cuales son: 1) obras en vías primarias o secundarias, 2) obras en vías terciarias, 3) obras marítimas y fluviales, 4) obras en vías primarias o secundarias o terciarias para atención de emergencias diferentes a contratación directa, 5) obras férreas, 6) obras de infraestructura vial urbana, 7) obras en puentes y 8) obras aeroportuarias. Estas obras de infraestructura de transporte, a su vez, se encuentran subdivididas en la Matriz 1 como «actividades a contratar". Por su parte, se le indica a este organismo que este Despacho tuvo conocimiento que en la vigencia 2020 se suscribió entre el Ministerio de Transporte y el Distrito Especial de Santiago de Cali un acta a través del cual el Ministerio entregó al Distrito de manera definitiva 120 bicicletas, en el marco del "Programa Nacional de Bicicletas Compartidas-Fase 2". En dicho documento las partes de común acuerdo además de recibir efectivamente los elementos antes descritos, establecieron una serie de obligaciones en cuanto a la implementación del Plan Piloto de Bicicletas Compartidas de Santiago de Cali. Sobre esto último, resulta importante que la Secretaría de Movilidad indique si el proceso de selección que pretende adelantar se encuentre relacionado o no con el Programa Nacional ya mencionado. Toda vez, que en ninguna aparte de los documentos del proceso se hizo referencia a la procedencia de las bicicletas existentes (99 bicicletas). En consecuencia, se precisa al Organismo que las observaciones expuestas en este documento y en los estudios previos y análisis del sector adjuntos a este oficio, deberán ser atendidas en forma integral, así como, el estructurar todos los actos pre contractuales, contractuales y pos contractuales, dentro de las facultades que le asisten en virtud de lo señalado en el Decreto No. 411.0.10.0516 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Asesoró en la revisión junto con la profesional Carolina Uribe, oficio dirigido a la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencia y Desastres de fecha 11 de mayo 2022, en donde se pone de presente, la obligatoriedad que tienen los organismos que se encargarán de la conservación y custodia de los tramos del Jarillón entregados por la CVC y para ello deberán tener en cuenta la guía de inspección de diques suministrada por la CVC y para el mantenimiento de las obras atenderán las orientaciones respectivas resultantes del "Diseño del Manual de Campo para el Mantenimiento" contenido en la línea de acción # 2 "zonificación y usos sociales" de la cláusula segunda del convenio marco interadministrativo 4163.001.26.1.627 (Gobernanza). Así mismo, los organismos que participan de los comités de seguimiento del Convenio de Gobernanza deberán coordinar y articular entre sí para lograr el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Gobernanza. Igualmente se debe verificar que la CVC ceda al Distrito el interés asegurado sobre el amparo de calidad y estabilidad de las obras en aquellos contratos en que las garantías se encuentren vigentes. En la manifestación cuarta se indicó que el Distrito determinaría la viabilidad de incorporar la obra entregada dentro de su inventario, para lo cual se cuantificaría el valor de la inversión. Para cumplir con lo anterior, la Unidad Administrativa de Bienes Inmuebles debe coordinar con el Departamento de Hacienda el procedimiento para materializar este compromiso. Finalmente, se les solicita adelantar el proceso de saneamiento de los predios recibidos de acuerdo con las observaciones y recomendaciones entregadas en el comunicado 20224121010000284.

Tramo	Abscisas
Tramo I - margen izquierda canal interceptor CVC sur – margen izquierda Río	K0+060 a K3+895= 3,835km K5+075 a K7+450= 2,375 km K7+450 a K7+850= 0,4 km K7+500 y K8+000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cauca	
Tramo III (Vegas – Venecia – Cinta Larga)	K19+555 a K22+020
Subtramos	Navarro V-1: K8+780 a K9 + 230 = 450 m Samanes V-2: K14+475 a K14 + 780 = 305 m Brisas Cauca IV-1: K19+310 a K19+531 = 221m Guaduales VI-1: K25+360 a K26+087 = 326 m Guaduales VI-2: K24+975 a K25+325 = 716.26 m
Calimio - Decepaz	Subtramo V-7: K12+000 a K12+0,80
Subtramo III-2	Subtramo III-2: K22+020 a K22+288,50

- Asesoró y participó en la revisión en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, virtualmente en la revisión del decreto de delegación para la Secretaria de Desarrollo Económico el día 11 de mayo de 2022, atendiendo lo señalado en la Ley 2138 de 2021, dicho acto administrativo no se puede adelantar hasta tanto dicho organismo no formalice mediante otro acto administrativo el censo que identifique a los carretilleros que van a ser beneficiarios de este proyecto para hacerse acreedores de la entrega de los vehículos homologados como de carga . E igualmente la Secretaria debe de definir la modalidad de selección para llevar a cabo este proceso.

- Asesoró y participó en la reunión presencial solicitada por la Secretaria de Desarrollo Económico, en conjunto con el DACP y las profesionales Andrea Granja y Carolina Uribe, para el día 12 de mayo de 2022, con el fin de dar a conocer por parte del organismo, todos los adelantos realizados para cumplir con las observaciones, técnicas , jurídicas y financieras dadas a los estudios previos y análisis del sector, por parte del equipo, como de las consultas realizadas a Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Compra Eficiente respecto de la modalidad de selección a llevarse a cabo. Se espera que el organismo adelante las acciones correspondientes para poder sacar adelante este proceso de convocatoria pública.
Asesorar jurídicamente a las diferentes dependencias adscritas al Distrito de Santiago de Cali en temas relacionados con la Gestión Jurídica Pública	• Asesoró y participó en la reunión presencial, llevada a cabo el día 13 de mayo de 2022 en el Salón de Consejo de Gobierno, convocada por la Secretaria de Gobierno y con la participación de Planeación Municipal, el Departamento Administrativo de Hacienda, el DACP y el DAGJP, en donde se invita a cada uno de los organismos que tienen proyectos Movilizadores, y que los mismos se desarrollan con recursos del empréstito, previamente convocados, con el fin de que realicen una presentación para dar a conocer el estado del proceso y el cronograma de avance del mismo, como de las lecciones aprendidas. En cuanto con el organismo que presentan algún atraso en su cronograma, se les solicita que dentro del término de 15 días realicen una nueva presentación para saber el avance y estado del mismo. Los organismos que presentaron sus proyectos fueron: 1. Secretaria de Desarrollo Económico: Parque San Fernando y Fondo de Oportunidades. 2. Vivienda: Cauquita, Cristo Rey y Vivienda VIP y VIS. 3. Secretaria de Cultura: Parque Pacifico. 4. DAGMA: Ecoparque Pance. 5. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios: Coltabaco y Edificio IPC (El Lido). 6. Secretaria de Infraestructura: Plan Bicentenario, Restauración de las Estaciones del Mío y Galería Alameda. 7. Secretaria de Educación: Todos y todas a estudiar. 8. DATIC: Centro de Innovación Tecnológico a realizar en Parque San Fernando. 9. Participación Ciudadana: Restauración del tejido social (Convenio Fondo Mixto y Corpovalle) 10. Secretaria de Movilidad: Semaforización – obra civil, amoblamiento y implementación de la tecnología (sensores, panales y circuito cerrado).
Asistir a reuniones que se le encomienden	• Asistió en el acompañamiento a varios funcionarios o contratistas de la Administración Central, cuando así se lo solicitaban con el fin de asesorarlos en casos puntuales, en cuanto al desarrollo precontractual,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	contractual y poscontractual de alguna modalidad de contratación.
Asesorar Jurídicamente a los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen en el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica y que tengan por objeto el estudio y revisión de las actuaciones relacionadas con las responsabilidades de dicho organismo.	• Asistió permanentemente en reuniones virtuales convocadas con el Departamento Administrativo de Contratación Pública, para tratar la revisión y estudios de contratos, convenio y actos administrativos que se requieran analizar en conjunto, como también con la Gobernación del Valle del Cuca y el Municipio de Jamundí, con el fin de tratar la revisión de los estatutos del Ente Gestor Regional - EGR –TCV - y el Ministerio de Transito.
Las demás actividades que se le asignen en relación con el objeto contractual	• Participó en las consultas jurídicas y contractuales, que a diario solicitan los diferentes funcionarios o contratistas de los organismos de la administración central.

Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A

Constancia de Paz y Salvo: N/A

Observaciones al informe técnico:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

7. FIRMAS RESPONSABLES

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Nombre y firma del Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali, Mayo 27 de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.